

DECRETO N° 000195 2019

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad unos Etnoeducadores de la Etnia Indígena Embera Katio pertenecientes al Cabildo Mayor Embera Katio - Resguardo Quebrada Cañaverál Río San Jorge"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
En ejercicio de facultades legales y en las delegadas mediante Decreto N° 0681 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a través de fallo de Tutela de fecha 10 de agosto de 2010, Radicado 23-001-23-31-000-2010-00206, el Tribunal Administrativo de Córdoba ordenó. "TERCERO: En consecuencia ordénese al Departamento de Córdoba que en el término de dos meses adecue las Instituciones Educativas donde funcionaban las Instituciones Educativas de las comunidades Embera Katio, dotándolas de material pedagógico necesario y verificando la prestación de todos los servicios públicos. CUARTO: Ordénese al Departamento de Córdoba que en el termino de 15 días, inicie el proceso de contratación necesarios, dándole aplicación al procedimiento consagrado para tal efecto, en los Decretos 2500 de 2010 y 804 de 1995. "

Que estando en curso incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela, en el año 2015, se concertó con las Autoridades indígenas accionantes, el nombramiento en la planta de cargos de la entidad, de 6 docentes miembros de la comunidad para la prestación del servicio educativo.

Que mediante Auto # 149, de fecha 13 de Octubre de 2016, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN, ordenó "CUARTO: Ordenar al Ministerio de Educación Nacional, al Departamento de Córdoba y al Resguardo Indígena Embera Katio, que en el plazo de cuatro meses construyan el modelo educativo e inicien el plan de formación de los docentes en etnoeducación y que dentro de este mismo plazo tengan capacitadas la mayor cantidad de personas posible en formación en etnoeducación".

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Córdoba a través del Auto 149 señalado, con la participación del Ministerio de Educación Nacional, Autoridades Indígenas – Comunidades del Cabildo Mayor Embera Katio Resguardo Quebrada Cañaverál Río San Jorge y Secretaría de Educación Departamental, se construyó el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), "**Duzhi de Paranape ne Jaradia Judrudaidara - Construyendo el Tambo Estamos Educando**", para la prestación del servicio educativo a la Comunidad Indígena Embera Katio Resguardo Cañaverál Río San Jorge, el cual fue aprobado por las Autoridades Indígenas el día 18 de diciembre de 2018, en reunión celebrada en el Municipio de Puerto Libertador, tal como consta en acta de la misma fecha.

Que mediante Resoluciones N° 001562 de 30/07/2015, la Secretaría de Educación Departamental reorganizó unas sedes de Establecimientos Educativos del Municipio de San José de Uré, y creó el Centro Educativos Bocas de San Pedrito y sus sedes Batatadó, Ibudò y Dochama para la prestación del servicio educativo a la comunidad indígena Embera Katio de ese municipio, cuyo nombre fue reconvertido a lengua Embera Bedea mediante Resolución N° 1001/04/2019. Igualmente mediante en las Resoluciones N° 1000 de 04/04/2019, se crean las sedes educativas Ariza Pono (Pindo) perteneciente a la I.E Alianza para el Progreso y Narindò (Vidri), perteneciente a la I.E San José de Puerto Anchica del Municipio de Montelibano y mediante Resolución N° 999 de 04/04/2019, se crearon las sedes educativas Chanzodò (Cañaverál) perteneciente a la I.E Santa Teresita y Nejongdò (San Juan) perteneciente a la I.E Pablo VI del Municipio de puerto Libertador – Córdoba.

DECRETO N° 000 195 2019

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad unos Etnoeducadores de la Etnia Indígena Embera Katio pertenecientes al Cabildo Mayor Embera Katio - Resguardo Quebrada Cañaveral Rio San Jorge"

Que mediante Resolución N 1007 de 05/04/2019, fueron asignados 6 cargos docentes de básica primaria para el nombramiento de los etnoeducadores de la comunidad Indígenas Embera Katio – Resguardo Cañaveral Rio San Jorge, en los Municipios de San José de Urè, Montelibano y Puerto Libertador.

Que el Decreto 804 de 1995 en su Artículo 1, señala; "La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autonomos".

Que el Artículo 11 ibídem establece que los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de ora cultura.

Que de confirmidad con lo previsto en los artículos 62, 115 y 116 de la Ley 115 de 1994 y en las normas especiales vigentes, establecen que para la vinculación de etnoeducadores para comunidades indígenas podrá excepcionarse del requisito del título de licenciado o de normalista.

Que en la reunión de 18/12/2018 celebrada en el Municipio de Puerto Libertador, fueron seleccionados por las Autoridades Indígenas y miembros de la Comunidad Embera Katio - Resguardo Quebrada Cañaveral Rio San Jorge, 6 docentes etnoeducadores para ser nombrados en los cargos asignados mediante Resolución N° 1007 de 05/04/2019, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	SEDES ETNOEDUCATIVAS	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NÚMERO DE CARGOS A ASIGNAR	ÁREA O NIVEL
FERMÍN ALFREDO URANGO CASAMA	78.303.342	BATATADÒ	SAN JOSÈ DE URÈ	C.E BOCAS DE SAN PEDRITO	1	BÀSICA PRIMARIA
GILVERTIN JUMI GUASARUCA	1.003.076.525	IBUDÒ	SAN JOSÈ DE URÈ	C.E BOCAS DE SAN PEDRITO	1	BÀSICA PRIMARIA
LAUREANO DOMICO DOMICO	78.645.327	ARIZA PONO (PINDO)	MONTELIBANO	I.E. ALIANZA PARA EL PROGRESO	1	BÀSICA PRIMARIA
ELKIN DOMICO BAILARIN	71.255.973	NARINDÒ (VIDRI)	MONTELIBANO	I.E SAN JOSÈ DE PUERTO ANCHICA	1	BÀSICA PRIMARIA
HIGINIO DOMICO DOMICO	1.072.253.417	CHANZODÒ	PUERTO LIBERTADOR	I.E SANTA TERESITA	1	BÀSICA PRIMARIA
JERONIMO EMILIANO DOMICO DOMICO	78.589.224	NEJONDÒ	PUERTO LIBERTADOR	I.E PABLO VI	1	BÀSICA PRIMARIA

Que para darle cumplimiento al auto 149 de 2016, proferido por el Tribunal Administrativo de Córdoba, la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba se inscribió en el Banco de programas y proyectos para ejecutar en la vigencia 2019, un Diplomado en etnoeducación dirigido a los docentes que prestaran sus servicios a la comunidad

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



DECRETO Nº 0001952019

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad unos Etnoeducadores de la Etnia Indígena Embera Katio pertenecientes al Cabildo Mayor Embera Katio - Resguardo Quebrada Cañaverál Río San Jorge”
Indígena Embera Katio del Cabildo Mayor - Resguardo Quebrada Caña Veral Río San Jorge.

Que de conformidad con el Decreto N° 319 de 19 de febrero de 2018, los docentes que por este acto se nombran, devengarán el salario de acuerdo al nivel académico acreditado en su hoja de vida, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ARAE/ NIVEL	SUELDO
FERMÍN ALFREDO URANGO CASAMA	78.303.342	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
GILVERTIN JUMI GUASARUCA	1.003.076.525	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
LAUREANO DOMICO DOMICO	78.645.327	NORMALISTA SUPERIOR	1.506.519
ELKIN DOMICO BAILARIN	71.255.973	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
HIGINIO DOMICO DOMICO	1.072.253.417	8° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA	1.268.482
JERONIMO EMILIANO DOMICO DOMICO	78.589.224	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482

Que una vez los docentes se encuentren capacitados en etnoeducación, tendrán derecho a ser nombrados en propiedad, en atención a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 en su capítulo III Artículos (55 – 62) y el Decreto 1335 de 2015.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente para ejercer el cargo de etnoeducador en el Nivel de BÁSICA PRIMARIA, para las comunidades Indígenas Embera Katio - Resguardo Quebrada Cañaverál Río San Jorge en los Establecimientos Educativos de los Municipios de San José de Urè, Montelibano y Puerto Libertador – Córdoba, a los siguientes docentes de conformidad con la parte motiva de esta decisión de la siguiente manera.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	SEDES ETNOEDUCATIVAS	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ARAE/ NIVEL	SUELDO
FERMÍN ALFREDO URANGO CASAMA	78.303.342	BATATADÒ	SAN JOSÈ DE URÈ	C.E BOCAS DE SAN PEDRITO	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
GILVERTÍN JUMI GUASARUCA	1.003.076.525	IBUDÒ	SAN JOSÈ DE URÈ	C.E BOCAS DE SAN PEDRITO	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
LAUREANO DOMICO DOMICO	78.645.327	ARIZA PONO (PINDO)	MONTELIBANO	I.E. ALIANZA PARA EL PROGRESO	NORMALISTA SUPERIOR	1.506.519
ELKIN DOMICO BAILARIN	71.255.973	NARINDÒ (VIDRI)	MONTELIBANO	I.E SAN JOSÈ DE PUERTO ANCHICA	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
HIGINIO DOMICO DOMICO	1.072.253.417	CHANZODÒ	PUERTO LIBERTADOR	I.E SANTA TERESITA	8° DE EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA	1.268.482
JERONIMO EMILIANO DOMICO DOMICO	78.589.224	NEJONDÓ	PUERTO LIBERTADOR	I.E PABLO VI	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482

DECRETO N° 000195 2019

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad unos Etnoeducadores de la Etnia Indígena Embera Katio pertenecientes al Cabildo Mayor Embera Katio - Resguardo Quebrada Cañaveral Rio San Jorge"

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual que devengarán los docentes que por este acto se nombran, será la establecida en el Decreto N° 319 de 19 de febrero de 2018, y el título académico acreditado al momento del presente nombramiento, sin que en ningún caso implique inscripción en el Escalafón Nacional docente, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ARAE/ NIVEL	SUELDO
FERMIN ALFREDO URANGO CASAMA	78.303.342	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
GILVERTIN JUMI GUASARUCA	1.003.076.525	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
LAUREANO DOMICO DOMICO	78.645.327	NORMALISTA SUPERIOR	1.506.519
ELKIN DOMICO BAILARIN	71.255.973	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482
HIGINIO DOMICO DOMICO	1.072.253.417	8° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA	1.268.482
JERONIMO EMILIANO DOMICO DOMICO	78.589.224	BACHILLER ACADÉMICO	1.268.482

ARTICULO TERCERO: Los docentes en mención, deberán tomar posesión del cargo dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, ante la Secretaría de Educación Departamental, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de que una vez posesionado el docente, sea incluido en la nómina que se cancela con recurso del SGP.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto se notificaran los docentes, de conformidad con los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y será publicado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los, **05 ABR 2019**

PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó: Betsy Brango Pérez
Profesional Universitario SED.

Revisó: Ángela Muñoz Campillo
Líder Jurídico SED.